

LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 1498

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POR CUANTO: La Ley Núm. 80 del 25 de junio de 1969, enmendatoria de la Ley de Impuestos sobre Artículos de Uso y Consumo, dispone que toda persona que se dedique a la compraventa de automóviles y otros vehículos de motor, publicará información relativa a precio contributivo, costo de transportación, monto de los impuestos, derechos de licencia y otra información para beneficio de los compradores de dichos vehículos.

POR CUANTO: El artículo 78 de la Ley de Impuestos sobre Artículos de Uso y Consumo en Puerto Rico faculta al Secretario de Hacienda a dictar, con la aprobación del Hon. Gobernador de Puerto Rico, aquellas reglas y reglamentos que sean necesarias para la administración de la antes mencionada ley.

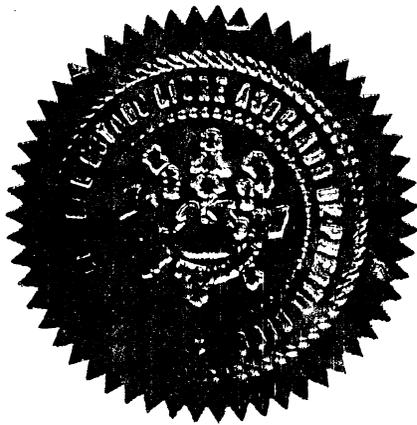
POR CUANTO: La Ley 112 del 30 de junio de 1957, conocida como Ley sobre Reglamentos de 1958, dispone que toda reglamentación administrativa entrará en vigor a los treinta días de haberse radicado en la Secretaría de Estado de Puerto Rico, salvo que el Hon. Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previa determinación de que el interés público así lo justifica, disponga para que el reglamento o enmienda a los mismos empiece a regir inmediatamente.

POR CUANTO: Es imperativo que los compradores de vehículos de motor de Puerto Rico puedan disfrutar inmediatamente de los beneficios del referido reglamento a los fines de poder hacer una inversión juiciosa.

POR TANTO: Yo, Luis A. Ferré, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente certifico que por las antedichas circunstancias el interés público requiere que el reglamento

PARA IMPLEMENTAR LAS DISPOSICIONES DEL INCISO (f)
DEL ARTICULO 34 DE LA LEY NUM. 2 DE 20 DE ENERO
DE 1956 SEGUN ENMENDADO POR LA LEY NUMERO 80 DE
25 DE JUNIO DE 1969

empiece a regir hoy 9 de octubre de 1969.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL,
firmo la presente y
hago estampar en ella
el Gran Sello del Estado
Libre Asociado de Puerto Rico
en la ciudad de San Juan,
hoy día 9 de octubre de
1969.

Luis A. Ferré
Luis A. Ferré
Gobernador

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy día 9 de octubre de 1969.

Juan Rodríguez Robles
Juan Rodríguez Robles
Secretario de Estado Adjunto